

REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“LE OFRECEMOS CUOTAS DE TRANQUILIDAD- SCOTIABANK”

I- TITULAR, BANCO Y PARTICIPANTES.

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta la actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

i- Nombre de la Promoción.

“LE OFRECEMOS CUOTAS DE TRANQUILIDAD- SCOTIABANK”

ii- Patrocinador de la Promoción.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank.

- a) Por **“El Reglamento”** entiéndase este documento, por **“la promoción”** la actividad promocional que aquí se regula, y por **“titular”** persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y deudor del crédito hipotecario ante el Banco.
- b) El titular debe de cumplir con las condiciones indicadas en el presente reglamento para poder participar.
- c) La promoción es por tiempo limitado, inicia el **01 de enero y termina el 31 de diciembre del 2010** inclusive, prorrogable a discreción del banco.
- d) La promoción aplicara **ÚNICAMENTE** para aquellos clientes que hayan formalizado su crédito hipotecario con Scotiabank de Costa Rica S.A.

II.- FORMA DE PARTICIPAR

1. En la publicidad de la promoción se consignará la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”** ver reglamento en www.scotiabankcr.com, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones impuestas por Scotiabank. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

2. Para **PARTICIPAR** es necesario que el interesado **conozca y acepte anticipadamente** las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción. No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el reglamento de la promoción.
3. El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por hecho que los interesados conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, y de la forma de participación.
4. Para poder participar en la promoción, los clientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con el Banco y de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica, S. A. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones.
5. Es importante y responsabilidad de cada interesado asegurarse de mantener debidamente actualizados sus datos personales con el Banco, pues será la única forma que tendrá Banco de localizarle e identificarle. Si cada interesado no mantiene su información personal actualizada, será un eximente para el Banco si no puede comunicarle cualquier aspecto relacionado con esta promoción.
6. El Banco cuenta con un sistema de seguridad de verificación de datos, con el fin de evitar fraudes y otras conductas ilícitas. En caso que el cliente incurra en fraude o cualquier otra conducta ilícita que afecte el patrimonio del Banco o de cualquiera de las subsidiarias de Scotiabank perderá de pleno derecho la posibilidad de participar en esta promoción y se seguirán en su contra las acciones que en derecho correspondan.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA PROMOCIÓN: Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, las personas interesadas en participar podrán hacerlo de la siguiente forma: a través de una Sucursal de Scotiabank de Costa Rica o bien, a través del Centro de llamadas (Call Center) solicitar un crédito hipotecario para compra de saldos de la hipoteca actual con otro banco o institución financiera, (también incluye consolidación de otras deudas, para lo cual debe apegarse los siguientes casos: Cancelación de tarjetas de crédito, cancelación de otros créditos, remodelación (contra facturas proformas) o cualquier otra deuda que esté respalda legalmente). Si la solicitud de crédito es aprobada

por el banco y el cliente llega a formalizar el crédito bajo ésta modalidad, denominada "switching" se le otorgarán una serie de condiciones especiales, como lo son:

- a)** Tasa fija de 8,50% durante los primeros cinco años (5) del crédito o bien, tasa fija de 7.75% durante los primeros tres años del crédito (3) , a elección del cliente.
- b)** El banco asumirá el costo del avalúo de la propiedad a hipotecar.
- c)** El banco asumirá el costo asociado a los timbres que deben pagarse al Registro Público por constitución de la nueva Hipoteca.
- d)** El Banco asumirá los costos por concepto de honorarios por la cancelación (cuando proceda) y por la constitución de la nueva hipoteca.
- e)** Se le otorgará al deudor principal un cash back de UNO (1%) por ciento sobre el monto del crédito, con un monto máximo acreditar de **US \$1,000** (mil dólares, moneda de curso de Estados Unidos), dinero que será acreditado en la cuenta de ahorro o corriente del cliente en Scotiabank de Costa Rica S.A., si el cliente no posee cuenta, se le deberá abrir una, ya que es requisito indispensable tener una cuenta de ahorros o corriente para poder depositarle el dinero. No se girarán cheques ni se entregará dinero en efectivo.
- f)** El cliente recibirá al momento de formalizar el crédito hipotecario una serie de cupones de descuento, aplicables en los comercios afiliados a éste Programa de Beneficios. (Ver lista de comercios y beneficios en Anexo 1).

IV- RESTRICCIONES.

- 1.** Solo aplica para formalizaciones de hipotecas bajo las condiciones aquí indicadas, cuyo monto sea superior a Treinta y Cinco Mil Dólares, moneda Estados Unidos de América. (US \$35,000).
- 2.** Es requisito indispensable para participar que los clientes hayan formalizado una hipoteca con Scotiabank de Costa Rica S.A. cumpliendo los requisitos aquí establecidos. No hay otra forma de participar
- 3.** La finca o bien inmueble debe estar a nombre del cliente o bien de una sociedad de la cual sea dueño de las acciones. El Banco no cubrirá los gastos por timbres e impuesto de traspaso.
- 4.** Los cupones de descuento sólo se pueden aplicar UNA VEZ, y por ello, el comercio lo retendrá al momento en que el cliente lo presente para hacer uso del beneficio.

5. Los cupones de descuento vencen tres meses (3) después de la fecha de emisión. Una vez transcurrida esa fecha sin haberlo utilizado, pierden todo derecho a hacer uso del mismo y el banco no tendrá ninguna responsabilidad por el no uso del descuento.
6. Los cupones de descuento no son reemplazables, así que si se pierden o extravían, perderán el beneficio del descuento.
7. No aplica en conjunto con ninguna otra promoción.
8. La promoción no incluye traspaso de bienes, solo aplica para formalizar una nueva hipoteca.
9. La propiedad a hipotecar debe estar al día con los impuestos municipales.
10. Solo aplica para hipoteca en primer grado a favor de Scotiabank de Costa Rica S.A.
- 11. Esta promoción solamente aplica para compras de saldos o consolidaciones de deudas con otros bancos o instituciones financieras diferentes a Scotiabank de Costa Rica S.A., por lo que si un cliente ya posee una hipoteca con Scotiabank de Costa Rica S.A. no puede aplicar para ésta promoción.**
12. Las aprobaciones de los créditos estarán sujetas a las políticas internas del banco.
13. La promoción es por tiempo limitado, por lo que las compras en los comercios afiliados deberán realizarse entre el período comprendido entre **el día 01 de enero y termina el 31 de diciembre, ambos del 2010.**
14. No aplica en conjunto con otras promociones, descuentos, certificados de regalo ni cupones.
15. El cliente por su parte, podrá usar como medios de pago para aplicar el descuento las tarjetas de crédito o débito del Banco, transferencia SINPE, cheque de gerencia, o depósito del dinero directamente en la cuenta del comercio.
16. Para poder participar en la promoción, los clientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con el Banco y de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica, S. A. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones.

V.- RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

- 1-** La responsabilidad del Banco finaliza con la autorización para las compras o adquisición de servicios realizados en los comercios afiliados a ésta promoción, por lo que no se responsabiliza el Banco por cualquier garantía, daño o desperfecto en los productos o servicios adquiridos; de igual forma el Banco no se hace responsable por Accidentes, lesiones, garantías o desperfectos en los bienes y/o servicios adquiridos directamente con el Comercio.
- 2-** Scotiabank de Costa Rica, S. A. se reserva la facultad de terminar esta promoción anticipadamente en cualquier momento antes de su vencimiento; en caso de esto suceda, el descuento se suspende también. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento siempre y cuando esto no vaya en perjuicio de los clientes, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, en caso de que se detecte alguna anomalía o que se vean gravemente afectados los intereses del banco. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.
- 3-** También el patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en los certificados de descuento, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora.
- 4-** Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo

se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

VI.- DIVULGACION DE ESTE REGLAMENTO

Con el propósito de difundir adecuadamente el contenido del Reglamento de esta promoción, Scotiabank de Costa Rica, S. A. lo publicará en su sitio Web: www.scotiabankcr.com; de igual forma Scotiabank de Costa Rica, S. A. se reserva el derecho de publicar el Reglamento en cualquier diario de circulación nacional o en el diario oficial "La Gaceta".

Para mayor información o consultas se puede llamar al 800-1-SCOTIA, o al 2210-4310 en horas y días hábiles.

Scotiabank de Costa Rica® 2008. Todos los Derechos Reservados
Central Telefónica: 800-1-SCOTIA

ANEXO 1: Comercios Afiliados

Comercio	Descuento
La Artística	13%
Décor Portones	10%
Ferretería Brenes	5%
Smarthhomecr.com	13%
Pergo	15%

